

## *La incorporación de los países del este a la Unión Europea:*

ISABEL NOVO CORTI\*\*

La integración económica y política de Europa es algo tan ambicioso y singular que no es raro que en ese proyecto haya pasos adelante y hacia atrás, avances y estancamiento. A pesar de todo, la tendencia del proceso desde sus inicios hasta la actualidad es buena, tanto desde el ámbito de unas mejores y mayores relaciones entre los miembros que la componen como desde el ámbito de la ampliación de los mismos.

A mediados del siglo xx, hace ahora medio siglo, “El gobierno francés propone colocar el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y acero bajo una autoridad común, en una organización abierta a la participación de otros países de Europa.” Con esta manifestación el 9 de mayo de 1950 el ministro Asuntos Exteriores francés Robert Schuman propuso crear la primera institución europea supranacional.

Hacía cinco años que había terminado la Segunda Guerra Mundial y sus palabras expresaban su deseo de superar definitivamente las secuelas de aquel conflicto, pero su propósito era más ambicioso pues abría la vía a una unión económica en dos naciones beligerantes que desembocase más tarde en una unión política entre países europeos democráticos.

Schuman lo dijo con toda claridad en aquel célebre discurso “Poniendo en común sus producciones básicas y creando una nueva alta autoridad, cuyas decisiones vincularán a Francia, Alemania y a los países que se adhieran, esta propuesta sentará las bases concretas de una federación europea indispensable para la preservación de la paz.”

La iniciativa de Schuman consistía en crear la primera organización europea supranacional gracias a la transferencia de soberanía de los Estados que en ella participasen. Por primera vez, una institución iba a poder tomar decisiones que afectasen a alemanes o franceses sin que sus respectivos gobiernos debiesen aprobarlas antes. Transferir soberanía a organizaciones comunes era el procedimiento ideado por Schuman y Jean Monnet (otro de los padres de Europa) para ir unificando el continente aún convaleciente tras la conflagración.

Los Gobiernos de los países vecinos reaccionaron de manera favorable en especial el canciller alemán Konrad Adenauer que creía que la mejor manera de convertir a Alemania en una nación pacífica era integrarla en el conjunto europeo. La respuesta de los industriales fue, sin embargo, menos entusiasta, ya que no habían sido consultados y el proyecto les pareció arriesgado en una coyuntura caracterizada por un auge del paro entre los mineros y la perspectiva de una sobreproducción del acero. El estallido de la Guerra de Corea (25 de mayo de 1950) provocó una carrera armamentista y los precios del carbón y del acero se dispararon, haciendo así desaparecer los temores de sobreproducción existentes.

Días antes había empezado en París la conferencia de seis países (Francia, Alemania, Italia, Holanda, Bélgica y Luxemburgo), a los que el Reino Unido se unió como observador, para crear la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), cuyo tratado

\*Departamento de Análisis Económico, Facultad de CC. Económicas y Empresariales. Campus de Elviña s/n, Universidad de la Coruña, tel. 981-167050. Fax 981-167070. E-mail: inc@udc.es



fundacional quedó ultimado el 18 de abril de 1951. Londres se retiró de la mesa de negociación y no lo suscribió.

El 25 de marzo de 1957 los seis firmaron el Tratado de Roma, por el que se constituían dos instituciones: la Comunidad Económica Europea (CEE), la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom).

La primera de estas instituciones, la más importante, preveía eliminar contingentes y aranceles entre los “seis” para establecer uno común de cara a terceros países; instaurar políticas comunes en el ámbito de la agricultura y transportes y, por último, coordinar las políticas económicas financieras y sociales. El objetivo del Euratom era investigar y desarrollar en forma conjunta la energía nuclear, promoviendo un uso pacífico de la misma.

El primero de enero de 1958 entró en vigor el Tratado de Roma, quedando así la construcción europea en torno a tres grandes ejes: CECA, CEE y Euratom. Las tres instituciones se fusionarán en 1967.

Después del Tratado de Roma, firmado en principio por Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo, han sido muchos los países que se han sumado a la construcción europea.

En enero de 1972 se firma el tratado de adhesión por parte del Reino Unido, Irlanda, Dinamarca y Noruega; en septiembre de 1972 los noruegos lo rechazan con 53.9% de los votos y el primero de enero de 1973 ingresan el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca. Grecia ingresa el 1 de enero de 1981 y España y Portugal el primero de enero de 1986. Después de la incorporación de los países ibéricos como miembros de la CEE. El 7 de febrero de 1992 se firma en Maastricht el Tratado de la Unión Europea, que sienta las bases de una política exterior común y de una mayor cooperación en los ámbitos de Justicia e Interior, y decide sobre la moneda única. Este tratado entró en vigor en noviembre de 1993 y en virtud del mismo, el nombre de la Unión Europea sustituyó oficialmente al de Comunidad Europea. Finalmente, en 1995 Finlandia, Suecia y Austria se incorporan para alcanzar el número de 15 países miembros de la Unión Europea.

Desde el punto de vista de la ampliación de la Unión Europea, se puede decir que el proceso de in-

tegración europea y el proyecto de construcción de una Europa Unida se encuentran en un momento crucial muy importante, en lo básico por tres factores. Al proceso de consolidación de la Unión Económica y Monetaria (UEM), todavía incompleto, hay que sumar la intención de alcanzar el objetivo estratégico de la UE que estableció la cumbre de Lisboa, de “convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitivo y dinámico del mundo, capaz de mantener un crecimiento sostenible con una mayor generación de empleo y una mayor cohesión social.” Además, en este contexto, se plantea la ampliación más importante de la historia de la Unión Europea.

La introducción del euro el primero de enero de 2002 y la puesta en circulación del mismo en la citada fecha, hace que terminen, conforme al calendario que se habría previsto, todas las fases de la unificación monetaria, pero la debilidad selectiva de la nueva moneda frente al dólar estadounidense sugiere avanzar en otros aspectos de la integración de los países miembros, para que la situación de la nueva moneda en los mercados internacionales sea mejor. Avanzar en la integración de los países miembros es necesario y se hace evidente pues todavía resta un buen trecho para conseguir una verdadera unificación de los mercados de bienes, servicios y de factores, así como de las políticas económicas aplicadas.

El segundo factor importante en la situación actual de la Unión Europea es la consecución del objetivo estratégico de ésta para el año 2010, que estableció la cumbre de Lisboa. Para conseguir las metas propuestas de dinamismo y competitividad, en el contexto de un crecimiento sostenible, compatible con un incremento de la cohesión social, propuestas en Lisboa, se acordó un programa muy completo de actuaciones de índole económica, social y tecnológica, dirigidas a la superación de los problemas observados.

Por último, y en tercer lugar, está la ampliación de la UE que es el objeto central de esta exposición. La próxima ampliación es la más importante y compleja, ya que se pueden adherir hasta 12 nuevos estados miembros que están negociando su incorporación.

Los 10 países de la Europa Central y Oriental (PECO), que son Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia,

Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania, junto con Chipre y Malta, a los que también se podría unir Turquía, que todavía no inició las negociaciones.

Este nuevo episodio de ampliación es, casi con toda seguridad, el desafío más trascendente que ha de afrontar la construcción europea. El gran número de países que pretende incorporarse y las particularidades políticas y económicas que tiene cada uno de ellos traen consigo múltiples opciones y variantes no sólo en el ámbito económico sino también en el campo institucional y en el político. Todo ello quedó expresado en la cumbre de Niza, en la cual sólo se consiguió aportar una respuesta de compromiso y sólo transitoria.

En el Consejo de Laeken, que se celebró a finales del año 2001, se estableció que a partir del año 2004, debería procederse a la incorporación de los países candidatos, en particular de los 10 que más han avanzado en el cumplimiento de los requisitos para su adhesión a la Unión Europea, es decir, ocho de los PECO (todos menos Bulgaria y Rumania, que podrían unirse después) además de Malta y Chipre.

Pues bien, para que la adhesión de los candidatos se pueda llevar a efecto en tal fecha sería preciso que las negociaciones culminaran en 2002. En este sentido la evolución del proceso negociador durante el turno de la presidencia española, que comentaremos más adelante, han sido tan determinantes como difíciles, habida cuenta que entre los capítulos pendientes de cerrar se encuentran algunos de los más conflictivos.

En cualquier caso, la adhesión de estos países puede tardar un poco más o menos tiempo, pero es inminente e inevitable por lo que parece necesario observar y plantearse las ventajas e inconvenientes, las oportunidades y los retos que este nuevo capítulo de ampliación supone para la UE, en especial para España.

La ampliación de la UE aparece como un acontecimiento de gran contenido tanto desde un punto de vista político como económico. Desde el primero porque en esta ocasión la mayoría de los futuros miembros son países en transición de un régimen comu-

nista de economía planificada a otro democrático y de economía de mercado.

Desde el punto de vista económico porque la adhesión de estos países supone una extensión del mercado único europeo de más de 100 millones de consumidores que, al final de proceso, pueden conllevar una amplia transformación y un crecimiento de los flujos comerciales, así como de capital y trabajo, y, por tanto, una alteración significativa de la geografía económica europea con consecuencias importantes no sólo en los nuevos países miembros sino también en los que configuran en la actualidad la Unión Europea.

Además, se tendrá que modificar todo el marco de políticas económicas dentro de la UE, especialmente la PAC y la política regional, en las que se dan dos circunstancias importantes: el representar dos capítulos de gastos cuantiosos dentro del presupuesto comunitario y el tener como destinatarios preferentes a países que, como los que aspiran a entrar en la UE, tienen niveles de renta per cápita relativamente reducidos en relación con los países que integran la UE en la actualidad y, por lo general, la agricultura tiene un peso todavía importante dentro de su actividad económica global.

Aun cuando la fecha en que los candidatos accedan a la UE (juntos o por separado) dependerá, en última instancia, de su capacidad para cumplir los requisitos establecidos por el Consejo Europeo de Copenhague, es previsible que algunos de ellos se integren en el 2004 –Martín González (2002)–. Los requisitos a los que se hace referencia abarcan aspectos tanto políticos como económicos, así como la adhesión al estilo de actuación europeo. En el terreno político se hace imprescindible la existencia de un marco institucional estable que garantice la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías. Por lo que se refiere al aspecto económico es necesario establecer un entorno caracterizado por la existencia de una economía de mercado en funcionamiento con capacidad para hacer frente a la presión competitiva y a las fuerzas del mercado dentro de la Unión. Por otra parte, el país candidato ha de tener capacidad

<sup>1</sup> *Inflación*: no superar 1.5 puntos porcentuales sobre un promedio de los tres mejores. *Tipos de interés*: dos puntos porcentuales sobre la media de los tres mejores en inflación. *Déficit público*: 3% PIB salvo “desviación excepcional y temporal” o “caída sustancial continua”. *Deuda pública*: 60% PIB y/o tendencia decreciente. *Tipo de cambio*: dos años en la banda del Sistema Monetario Europeo, sin devaluaciones de la moneda a petición propia.



para asumir las obligaciones de la adhesión y, de manera particular, ha de avenirse a los fines en materia política, económica y monetaria, conocido como la asimilación del acervo comunitario.

En este punto es preciso destacar que la incorporación de estos países a la UE no implica por necesidad el cumplimiento de los llamados criterios de Maastricht<sup>1</sup> que sin embargo sí son imprescindibles para incorporarse y formar parte de la UEM. Pero, en la medida que la adhesión de los PECO Central and Eastern European Countries (CEECS:), Chipre y Malta a la UE es un camino de inicio cuya meta será en un futuro la integración en la UEM, sería deseable que los países candidatos tomaran las medidas y pusieran los medios que fuesen oportunos con el fin de llevar sus economías dentro de una línea de estabilidad macroeconómica que hiciera que llegado el momento, cumplieran los ya citados criterios de Maastricht también denominados criterios de convergencia nominal.

Los 110 millones de habitantes que componen la población de los PECO en 2000 (obsérvense datos en tabla anexa), suponen el 30% de la población total de la Unión Europea, mientras que el Producto Interior Bruto por ellos aportado está muy por debajo de la media europea (el PIB per cápita promedio pps en 2000 de los PECO no alcanzaba la mitad del disponible por los países de la Unión, llegando a representar solamente 41.7%). La conclusión inmediata que se alcanza a observar los datos expuestos provoca el conocido “efecto estadístico”, ya que en estos términos la incorporación de los PECO supone una merma sustancial en el PIB per cápita de la Unión Europea después de la incorporación de los mismos.

Aparte de las características demográficas apuntadas y del nivel de producción total (menor grado de desarrollo), un rasgo distintivo del sistema económico de los PECO es el importante peso relativo del sector agrícola en la producción total ya que en la UE actual tiene, aproximadamente, un peso de poco más de 2% del valor añadido bruto y sólo en la República Checa (3.9% de valor añadido), Eslovenia (3.2% del valor añadido) y Polonia (3.3% del valor añadido) se aproximan a los datos de la Unión Europea. Son muy significativos los casos de Bulgaria y Rumania, don-

de la producción agrícola supone 14.5 y 12.6% del PIB, respectivamente.

La incorporación de los países candidatos a la UE trae consigo la eliminación de las barreras existentes a los movimientos de capitales y a los intercambios comerciales. También trae consigo la libre circulación de personas, si bien para esto se establece, en principio, un período transitorio de siete años. Se trata de establecer las bases y los requisitos que son necesarios para que se forme en realidad un mercado único en todo el espacio futuro de la UE.

Con la adhesión de los PECO será más fácil para las empresas explotar las ventajas de la localización de las mismas que tienen los países candidatos pues éstos tienen unos costes laborales menores (según datos de la OIT el coste laboral por hora de trabajo en el sector manufacturero del promedio de los PECO suponía sólo 30% del español), y en muchos casos tienen también una mano de obra cualificada y una buena situación geográfica ya que la mayoría se encuentran cerca de lo que, en la actualidad, podría considerarse como el centro de la UE.

De lo anterior se deduce que se producirá, tal vez, un incremento de las inversiones directas de la UE en los países de la Europa Central y Oriental. Es interesante apreciar que Alemania representa 20% del *stock* de capital extranjero en el conjunto de los PECO, mientras que España alcanza sólo 0.5 por ciento.

De esta forma parece explicarse la estrategia de las multinacionales que están haciendo posible una transformación profunda en la estructura productiva, entre otros, de Hungría, la República Checa y las repúblicas bálticas de Estonia, Letonia y Lituania que se ven atraídas, por las ventajas de la situación geográfica y por la existencia de una mano de obra formada y relativamente barata.

Por lo que se refiere a los flujos migratorios, con un período transitorio de siete años, pueden tener incidencia en los países de la Europa Central (límites a algunos de los que se van a adherir) pero, para España, no se cree que, en un principio, puedan tener una gran incidencia.

En lo que se refiere al comercio, con la ampliación, las exportaciones de cada uno de los socios actuales de la UE se verán sometidas a dos fuerzas de

signo contrario: por un lado, la que se deriva de la apertura de los mercados de los nuevos socios y, por otro, la amenaza competitiva de éstos al entrar en el abastecimiento de una UE ampliada.

Por tanto, el impacto comercial de la ampliación para España (y para cada uno de los demás miembros que forman la UE) dependerá —Martín, Herce, Sosvilla-Rivero y Velázquez (2002)— por una parte, de su habilidad para aprovechar las oportunidades de exportación que brindan los mercados emergentes de los futuros socios y, por otra, de su capacidad para afrontar sus crecidas presiones competitivas en el suministro del mercado de una Europa ampliada.

Como ya se ha dicho hay dos características comunes en los países candidatos: un menor nivel de la renta per cápita en relación con la media de la Unión Europea. El papel importante que tiene la agricultura en la mayoría de estos países.

Esto hace que la ampliación traiga consigo una presión sin precedentes ampliada —Martín González (2002)— sobre los capítulos más importantes del presupuesto comunitario: el destinado a la financiación de la política regional (fondos estructurales y de cohesión, en lo fundamental) que representan en torno a 35% de los gastos y el destinado a financiar la Política Agraria Común (PAC), cuyo peso es superior a 45 por ciento.

En lo que respecta a la política regional, la incorporación de los PECO reduciría la población de los quince subvencionable con las ayudas establecidas para las regiones objetivo 1<sup>2</sup> en más de la mitad. En el caso de España, suponiendo que se produjese el acceso de todos los países candidatos sólo Andalucía y Extremadura seguirían recibiendo ayudas.

Además España perdería su condición de país susceptible de beneficiarse del Fondo de Cohesión. En lo referente a la PAC, cuya financiación es el primer capítulo de gasto del presupuesto comunitario, el efecto de la ampliación también puede ser muy importante pero, la problemática que plantea dicha ampliación a la PAC, no es sólo de naturaleza presupuestaria.

En efecto, además de la presión más inmediata que comporta sobre los gastos del supuesto comunitario, la extensión de la PAC a los nuevos candidatos puede conllevar unos costes adicionales asociados a la dinámica e ineficiencia que desencadenaría la aplica-

ción de una política que resulta ser más proteccionista que la que practican los PECO en la actualidad ampliada —Martín González (2002)—. Así la aplicación a los PECO de unos precios de intervención de la PAC que, en buena parte de los productos agrarios son superiores a los que tienen ellos, lejos de estimular la eficiencia, incentivaría la producción y el consiguiente aumento de excedentes, que de manera difícil podrían acceder a los mercados internacionales sino es mediante la concesión de subvenciones a la exportación. Lo que, a su vez, provocaría unas tensiones crecientes con la Organización Mundial de Comercio (OMC), conforme se vaya avanzando en la nueva ronda comercial iniciada en la reciente cumbre de Doha.

Por otra parte, ante la ampliación todavía permanecen cuestiones básicas sin decidir —Sumpsi Viñas (2002)— en el capítulo de la negociación agrícola como, por ejemplo, si los agricultores pertenecientes a los países que se van a integrar van a recibir las ayudas que perciben en la actualidad los agricultores de la UE, o cómo se van a calcular las cuotas y los cupos de producción para los productos agrarios a los que se le aplican mecanismos de control de la oferta (cuotas de producciones lechera, cupo de producción de azúcar y tabaco, superficie de base de cereales y oleaginosas, cantidad máxima garantizada de algodón, carne de vacuno y otras).

Las polémicas que plantea la ampliación de la Unión Europea se pueden sintetizar, de forma resumida, en primer lugar, por la existencia de un diferencial entre los precios agrarios de los países que en la actualidad conforman la UE y de los PECO. Este problema, si bien fue muy preocupante hace unos años, hoy es menor ya que “mientras hace cinco años las diferencias se situaban entre 20 y 50%, en la actualidad están entre 10 y 30 por ciento.

En relación con la aplicación de las ayudas directas de las PAC, tras un tiempo de discusión hoy existe un consenso básico sobre la necesidad de que estas ayudas las reciban los PECO. Dichas ayudas, según el comisario de agricultura y pesca Franz Fischler, “podrían llevarse a cabo sin ningún tipo de problemas, no sólo dentro del marco de las perspectivas financieras para el período 2000-2006, sino dentro de los propios márgenes de maniobra de la PAC.”

<sup>2</sup> Aquéllas con un PIB per cápita inferior a 75% de la media comunitaria.



Por otra parte, la capacidad de los países candidatos, desde un punto de vista institucional y administrativo, para aplicar los mecanismos de control de la oferta a que se han hecho referencia es otro problema importante. Es por ello que estos países están acometiendo reformas que esperan tener consolidadas en el momento que se produzca su ingreso en la UE.

Por último, está el problema de los compromisos asumidos por la UE y los PECO en la Ronda Uruguay del GATT y ante la OMC. Es verdad que la ampliación puede hacer que dichos compromisos se cumplan con mayor dificultad, en especial la reducción de las subvenciones a la exportación, pero los productos en los que la ampliación puede provocar más dificultad son los mismos que en los que hoy día la UE tiene ya problemas. Dicho de otro modo –Sumpsí Viñas (2002)– la ampliación puede agravar el problema, pero el problema no lo crea la ampliación, sino que existe ya.”

Por otra parte, no cabe duda de que en el proceso de construcción de la Unión Europea, así como en la ampliación de la misma, la política de defensa de la competencia representa un aspecto fundamental, que refleja la clara intención de eliminar las fronteras económicas y de potenciar el mecanismo de mercado en lo que a su vertiente competitiva se refiere. Es ésta la razón que hace que a la hora de efectuar un análisis de la situación con respecto a dicha política se vea reforzada la importancia de la misma, cuyo objetivo principal consiste en evitar comportamientos anticompetitivos tanto de los entes privados, es decir, las empresas, como de las administraciones públicas. La normativa comunitaria al respecto se aplica en ambas esferas desde la firma del Tratado de Roma, habiéndose experimentado una clara evolución de los aspectos institucionales de la defensa de la competencia desde el Tratado de Roma hasta la actualidad, de hecho todos los estados miembros excepto Luxemburgo, disponen en este momento de una autoridad que vela por la defensa de la competencia.

En el ámbito empresarial, el derecho comunitario regula en lo fundamental tres aspectos. El primero de ellos se dedica a los acuerdos y las prácticas concer-

tadas entre empresas que intenten restringir la competencia, ya sean de tipo horizontal o vertical (art. 81), así como la fijación de precios o condiciones de venta, fijación de cuotas de mercado, discriminación de precios, etcétera<sup>3</sup> El abuso de posición dominante (art. 82), constituye otro de los ámbitos de aplicación de la política de la competencia. En este campo se analiza la imposición de precios o condiciones de venta no equitativas, así como las restricciones en la producción o comercialización que puedan resultar perjudiciales para los intereses de los consumidores.<sup>4</sup>

Por lo que a las administraciones públicas se refiere se intenta que las ayudas de estado no interfieran con la competencia en el mercado interior. El artículo 87 del Tratado de la Unión prevé la incompatibilidad de estas ayudas, ya que, desde el punto de vista de la competencia una ayuda pública con probabilidad introduciría interferencias en el funcionamiento de los mercados, en especial si se destina a favorecer a algunos competidores de un sector, no siendo recibida de forma simultánea por sus rivales.

En resumen, podríamos decir que los tres aspectos fundamentales de la política de defensa de la competencia son los *antitrust*, las operaciones de concentración y las ayudas de Estado; los ejes en que se están centrando en la actualidad los debates sobre la política de defensa de la competencia son la valoración de los efectos anticompetitivos de las concentraciones, en especial de fusiones y adquisiciones, así como la definición y alcance de las ayudas públicas y la renacionalización de la política de defensa de la competencia, en lo relativo a la normativa y procedimientos *antitrust*, a las fusiones y adquisiciones y a las ayudas de Estado. El punto relativo a la renacionalización, es delicado porque podría debilitar la política de la competencia al trasladar su aplicación de la Comisión a las autoridades de la competencia y a los tribunales nacionales de los estados miembros.<sup>5</sup>

El xxxi informe sobre la competencia<sup>6</sup> incide sobre los procedimientos iniciados con el fin de reformar algunos puntos de la normativa relativa a políti-

<sup>3</sup> Aunque existen ciertos acuerdos que están excluidos de las prohibiciones establecidas, como por ejemplo los relativos a I + D.

<sup>4</sup> No existen excepciones para el caso de abuso de posición dominante

<sup>5</sup> Sin embargo, no deja de ser curioso que al mismo tiempo que se plantea la renacionalización se proponga la creación de organismos independientes con la intención de aumentar la distancia entre reguladores y regulados.

<sup>6</sup> [http://europa.eu.int/comm/competition/annual\\_reports/2001/competition\\_policy/pt.pdf](http://europa.eu.int/comm/competition/annual_reports/2001/competition_policy/pt.pdf)

ca de defensa de la competencia, cuyos aspectos más importantes se centran, como es natural, en los epígrafes correspondientes a materias *antitrust*, concentraciones y ayudas de Estado. En este sentido, el 21 de septiembre de 2000 la Comisión adoptó una propuesta de reglamento que introduce un nuevo sistema de aplicación de los artículos 81 y 82, que cuando entre en vigor sustituirá al reglamento núm. 17 de 1962. Esta reforma implica la abolición del sistema de notificación y de autorización establecido por dicho reglamento. Se trata sin duda de un refuerzo de la responsabilidad de las autoridades nacionales de la competencia y de los tribunales nacionales en la aplicación de los artículos 81 y 82, que implica, además, la previsión de disposiciones claras para salvaguardar la aplicación coherente de dichos artículos en toda la Unión Europea, como por ejemplo a la red creada entre todas las autoridades europeas de la competencia.

En marzo de 2001 el Comité Económico y Social emitió su opinión favorable sobre la propuesta de reglamento, donde “apoya con convicción la reforma del sistema de ejecución de las reglas de la competencia”. Por su parte, la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo se pronunció —en junio de 2001— sobre las propuestas de la Comisión, admitiendo que el sistema actual que rige la política de la competencia es “demasiado burocrático, pesado e ineficaz”, además considera que la ampliación de la Unión Europea agravará esta situación; por ello cree necesario proceder a “una reforma radical de las reglas de la competencia antes de la ampliación de la Comunidad”, si bien propone algunas modificaciones a la iniciativa de la Comisión. El 6 de septiembre de 2001 el Parlamento Europeo aprobó por 409 votos a favor y 54 en contra su opinión sobre la propuesta de reglamento presentada por la Comisión. Finalmente, el 14 y 15 de mayo y el 5 de diciembre, bajo presidencias sueca y belga, de manera respectiva, el Consejo realizó un amplio debate sobre la propuesta de la Comisión, y concluyó que las discusiones sobre los principios y las modalidades de la reforma prevista deberían proseguir en el

grupo de trabajo del Consejo. Para que su integración en la Unión constituya un éxito, los países candidatos deben adquirir una cultura de competencia que permita a las empresas aprender a respetar las reglas y a los consumidores ser cada vez más conscientes de las ventajas que la misma lleva consigo. Esto es en especial importante porque la toma de conciencia del papel desempeñado por la política de la competencia permite al mismo tiempo mejorar la aplicación de las reglas en esta materia.<sup>7</sup>

La Red Internacional de la Competencia (RIC), hace posible a sus autoridades la iniciativa de compartir sus experiencias e intercambiar ideas sobre cuestiones de competencia asociadas a la globalización creciente de la economía mundial por primera vez (octubre de 2000). Se trata de una red informal centrada en proyectos precisos y basada en el consenso, que reunirá a las autoridades *antitrust* de países desarrollados y en vías de desarrollo, en el seno de la misma se analizará la aplicación del derecho de la competencia, cuestiones de política de competencia de interés común y se formularán diversas propuestas de convergencia, gracias a un programa y a una estructura centradas en los resultados. Favorecerá de forma similar la divulgación de las experiencias de las mejores prácticas en este ámbito, dará a conocer el papel de defensor de la competencia que las autoridades *antitrust* pueden desempeñar e intentará facilitar la cooperación internacional.

La RIC centrará sus esfuerzos en las cuestiones *antitrust* de dimensión internacional, que son difíciles, pero no imposibles de resolver. En una primera fase, la RIC trabajará en dos cuestiones importantes en este sector, por una parte el control de las concentraciones en un contexto de pluralidad de jurisdicciones; y, por otra, en el papel de defensa de la competencia que las autoridades *antitrust* pueden desempeñar. Este programa será ampliado a fin de incluir también cuestiones de especial importancia para las economías en transición y para las economías de los países en desarrollo.

Como es sabido, las propuestas de modernización presentadas por la Comisión en el ámbito *antitrust*

<sup>7</sup> Las empresas y los particulares pueden contribuir de manera significativa a la aplicación de estas reglas al intentar acciones en el ámbito de la competencia junto con los tribunales al presentar denuncias a las autoridades responsables de la competencia. Mario Monti asegura que espera que esto pueda ocurrir también cada vez con más frecuencia en los países candidatos, ya que contribuiría a garantizar la existencia de una competencia sana en los mercados y, por esa misma razón, concluir el proceso de transición en dichos países candidatos, tendiente a instituir una economía de mercado que funcione en forma correcta.



se dedican en especial a favorecer la cultura de competencia. La reforma propuesta tiene por objeto asegurar una aplicación todavía más eficaz de las reglas *antitrust*, gracias a la aplicabilidad directa de todos los elementos de las mismas tanto por los tribunales como por las autoridades nacionales. Para eso se ha puesto especial énfasis en el refuerzo de la red existente entre la Comisión y las autoridades nacionales competentes en materia de competencia. Dicha red reviste también una gran importancia para los países candidatos.

No es un hecho aislado y fortuito que las fechas previstas para la adhesión de los nuevos estados miembros y para la aplicación de la reforma en el sector *antitrust* sean en lo esencial coincidentes. El hecho de que a partir del momento en que los países candidatos se conviertan en estados miembros, de manera simultánea sus autoridades *antitrust* se conviertan en parte integrante de la más descentralizada y más activa red de aplicación de la legislación en este ámbito, imprime más relevancia, si cabe a este aspecto.

Desde esta perspectiva, la actual fase de preadhesión es especialmente importante. Teniendo en cuenta los progresos ya realizados y los contactos regulares que se han establecido entre la Comisión y las autoridades responsables de la competencia en los países candidatos, parece que debemos ser confiados por lo que al futuro respecta.

La Comisión Europea elabora con regularidad informes sobre los avances realizados por cada uno de los países candidatos a la adhesión.<sup>8</sup> Los progresos en el ámbito *antitrust* y de concentraciones se han considerado satisfactorios en general, tanto respecto a la legislación como a la capacidad administrativa necesaria. El principal desafío con que se enfrentan las autoridades *antitrust* de los países candidatos sigue siendo la necesidad de dar prioridad a la aplicación del derecho de la competencia frente a los comportamientos anticompetitivos que más afectan a los mercados, como los cárteles, las adquisiciones monopolísticas y las prácticas de exclusión por parte de empresas en posición dominante, por esta razón la Comisión sugiere que para mejorar sus resultados

los países candidatos deberían crear una política general de sanciones que fuese más disuasiva.

En comparación con el aspecto *antitrust*, los controles de las ayudas de Estado han mostrado mucha más controversia, han sido más lentos y generado mayores sensibilidades en el ámbito político; de todos modos es previsible que las negociaciones de adhesión permitirán acelerar la creación de un marco jurídico y procesal para el reglamento de dichas ayudas. De hecho, en 2001 todos los países candidatos con negociaciones en curso habían instituido autoridades nacionales de control de las ayudas de Estado (Turquía aceptó hacerlo antes de enero de 2003), que deberán controlar las mismas —para ello deben de recibir información de todas las ayudas estatales— y emitir su opinión sobre la compatibilidad de dichas ayudas con los acuerdos europeos, antes de que éstas sean concedidas. (De todos modos es posible que el flujo de información no sea el apropiado y no permita ejercer en forma plena las funciones de las autoridades). Para garantizar la transparencia necesaria, la mayor parte de los países candidatos crearán inventarios exhaustivos y siempre actualizados de las ayudas existentes.

La inexistencia de una reglamentación adecuada en materias de ayudas de Estado —en concreto las destinadas a atraer inversión directa del extranjero— constituye el principal obstáculo para los países candidatos en los que el capítulo “Competencia” todavía no ha sido cerrado. La necesidad de preservar la integridad del mercado interno, hace que la Unión Europea no pueda aceptar que en los países candidatos se continúen concediendo ayudas de Estado incompatibles después de su adhesión.<sup>9</sup> Por esta razón, la Comisión ayuda de manera activa a dichos países a convertir dichas ayudas de Estado incompatibles en regímenes de ayudas admisibles, antes de la adhesión.

El Consejo Europeo de Estocolmo (marzo de 2001) apuntó la necesidad de mayores reducciones en los niveles globales de ayudas de interés comunitario. La Comisión fue asimismo invitada a presentar un primer balance de los resultados alcanzados en 2002. En este mismo terreno la Comisión creó en marzo de 2001 un registro de ayudas de Estado accesible al

<sup>8</sup> En este sentido, se han elaborado informes periódicos relativos a los diez países de Europa Central y Oriental (PECO), Chipre, Malta y Turquía, adoptados por la Comisión Europea en noviembre de 2001, para evaluar los progresos realizados.

<sup>9</sup> Esta cuestión reviste una importancia crucial para los inversores que, por ejemplo, buscan seguridad jurídica.

público, que puede ser consultado a través de internet. Por otra parte la Comisión decidió iniciar un proceso de reforma a largo plazo destinado a simplificar los procedimientos en materia de ayudas estatales, en lo que se refiere a casos menos complejos, para así concentrar los recursos de la Comisión en los casos más graves de distorsión de la competencia, con el objetivo de asegurar las modificaciones necesarias antes de la ampliación.<sup>10</sup>

Por lo que a la ampliación se refiere, el año 2001 fue importante en términos de preparación para el proceso de ampliación en lo relativo a las ayudas de Estado. En febrero de 2001 la Dirección General de la Competencia decidió instituir un grupo de trabajo dedicado a la “Ampliación y Ayudas de Estado”, que tiene como función apreciar la situación en materia de control de las ayudas de Estado en los doce países candidatos. En relación con cada país candidato se procedió a una evaluación del marco jurídico en lo que se refiere al control de las ayudas estatales, de la capacidad administrativa creada para el efecto y de los resultados obtenidos hasta la fecha en términos de ejecución práctica.

Las conclusiones de este ejercicio de evaluación constituirán el punto de partida para la elaboración de la sección relativa a las ayudas estatales del proyecto de posición común referida a cada país candidato, incluida una posición sobre el cierre provisional del capítulo de la competencia. En este mismo sentido, una resolución del consejo de ministros de industria el 6 de diciembre de 2001, sugiere a los estados miembros que prosigan sus esfuerzos con vista a reducir los niveles de ayudas, en términos de porcentaje el PIB, en especial aquellas que producen mayores distorsiones, sugiere también la reorientación de las ayudas para objetivos horizontales, incluida la cohesión y, en su caso, las pequeñas y medianas empresas. Por su parte, la Comisión fue invitada a desarrollar, en conjunto con los estados miembros, instrumentos e indicadores estadísticos relativos a la eficacia y a la eficiencia de las ayudas, a profundizar la apreciación del impacto de las ayudas sobre la competencia, a fomentar el intercambio de experiencias y a la realización de ejercicios de evaluación concertados, así como a proseguir con sus esfuerzos con

vista a simplificar, modernizar y clarificar las reglas comunitarias en materia de ayudas de Estado.

El comisario Mario Monti afirma –prólogo al xxxi Informe sobre política de la competencia, p. 4– que el año 2001 fue importante para las negociaciones de adhesión en el dominio de la competencia, indicando que la conclusión provisional en 2001 de las negociaciones con cuatro países candidatos (Estonia, Letonia, Lituania y Eslovenia), cerradas a principios de diciembre de 2001, es una traducción de los importantes progresos que éstos han realizado en la adopción y aplicación del acervo comunitario en el dominio de la competencia. Las negociaciones continúan con Bulgaria, Chipre, República Checa, Hungría, Malta, Eslovaquia, Polonia y Rumania, países a los cuales la Comisión continuará prestando asistencia en el proceso de transformaciones necesarias en el ámbito de la competencia, manteniendo al mismo tiempo una vigilancia sin interrupción incluso en relación con los cuatro países candidatos para los cuales el capítulo “Competencia” fue cerrado en forma provisional.

Con la adopción por el Consejo de las Posiciones Comunes de la Unión Europea relativas al capítulo de la competencia, presentadas en las conferencias de Aldesão el 11 y 12 de diciembre de 2001, fue concluida una primera fase de las actividades del grupo de trabajo. Las conferencias respectivas acordaron cerrar provisionalmente el capítulo de la competencia en lo que respecta a cuatro países candidatos (Estonia, Letonia, Lituania y Eslovenia). En lo que se refiere a los ocho países restantes, las posiciones comunes concluían que, a pesar de los progresos realizados en el ámbito de las ayudas de Estado, no era todavía posible cerrar provisionalmente el capítulo.

Las actividades de carácter internacional dedicadas a la ampliación, desarrolladas en los puntos 512 al 547 del xxxi informe sobre la competencia, se detienen en varios aspectos, el primero de los cuales aborda la preparación de las negociaciones de adhesión, en el cual indica que las negociaciones relativas a la ampliación, en el ámbito de la competencia se iniciaron de manera oficial con Bulgaria en marzo de 2001, mientras que con Turquía todavía no han comenzado, sin embargo están bastante avanzadas en

<sup>10</sup> De hecho, la entrada en vigor de los primeros reglamentos adoptados, en principio, en diciembre de 2000 con base en el Reglamento de Habilitación (CE) núm. 994/98 representan una etapa importante en el proceso de modernización.



la preparación del estudio analítico de la compatibilidad de las reglas de la competencia turcas con el acervo comunitario.

A fin de determinar si los países candidatos habían realizado los preparativos necesarios para permitir que la Comisión propusiese a los estados miembros cerrar de forma provisional las negociaciones en el ámbito de la competencia, la Comisión analizó en lo particular si cada uno de los países candidatos habían alcanzado un nivel de preparación satisfactorio en tres sectores, comenzando por el estudio del cuadro legislativo en el ámbito *antitrust* y de las ayudas de Estado, continuando con la capacidad administrativa necesaria en el ámbito de la competencia, y finalizando con la demostración de la aplicación efectiva del acervo comunitario en el campo de la competencia.

En lo que respecta a las negociaciones de adhesión, el Consejo Europeo de Gotemburgo, de 15 y 16 de junio de 2001, confirmó el calendario presentado por la Comisión en relación con la ampliación, según el cual la UE debería tener como prioridad, en el segundo semestre de 2001, la definición de posiciones comunes, incluso en lo relativo a medidas transitorias para varios capítulos, incluida la política de la competencia. De acuerdo con este calendario, la Comisión presentó al Consejo, a final de octubre de 2001, proyectos revisados relativos a la “competencia”.

En noviembre de 2001, el Consejo decidió, de acuerdo con la recomendación de la Comisión, cerrar en forma provisional las negociaciones sobre la competencia con Estonia, Letonia, Lituania y Eslovenia. En cuanto a los demás países candidatos, el Consejo aprobó la propuesta de la Comisión para proseguir las negociaciones. El Consejo Europeo de Laeken de diciembre de 2001 confirmó que la Unión Europea estaba determinada a realizar con éxito las negociaciones de adhesión de los países candidatos que estuviesen preparados antes de final de 2002, de forma que pudiesen participar como estados miembros en las elecciones al Parlamento Europeo de 2004. Además el Consejo Europeo de Laeken declaró que “de acuerdo con el informe de la Comisión, considera que de mantenerse el ritmo actual de las negocia-

ciones y de las reformas en los países candidatos, Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y República Eslovaca podrían ser aptos”.

Los progresos realizados en materia de alineación con las reglas de la competencia se han centrado en los avances en el ámbito *antitrust* y en las ayudas de estado. En cuanto a las reglas de aplicación de los acuerdos europeos y de la decisión relativa a la unión aduanera, con vistas a completar el marco jurídico que rige las relaciones entre la Comunidad y los diez países asociados de Europa Central y Oriental en el campo de la competencia, han sido elaboradas dos series de reglas: la primera aplicable a las empresas (*antitrust*) y la segunda referida a las ayudas de Estado. Ya han sido adoptadas reglas relativas a las empresas para varios de los países candidatos,<sup>11</sup> y el texto es el mismo para todos ellos, ya que se trata de reglas referidas a cuestiones de competencia para análisis de procesos, procedimientos de negociación, reglas de consulta de cortesía, etcétera. En cuanto a las ayudas de Estado se han realizado importantes progresos y se han aplicado en diversos países. Estas reglas incluyen procedimientos de consulta y de resolución de problemas, así como reglas en materia de transparencia e intercambio de informaciones.

Por lo que a la prórroga del estatuto previsto en el apartado *a)* del núm. 3 del artículo 87 en términos de los acuerdos europeos y adopción de los mapas de ayuda regional se refiere, los acuerdos europeos establecen que las ayudas concedidas por los países asociados serán valoradas teniendo en cuenta el hecho de que, durante un período de cinco años, estos países serán consideradas regiones idénticas a las enunciadas en el apartado *a)* del artículo 87.3 del Tratado de la Comunidad Europea.<sup>12</sup> La decisión del Consejo de Asociación que prorroga la aplicación del artículo 87 (3) *a)* añade que el país asociado debe comunicar los datos relativos al PIB por habitante al nivel estadístico apropiado. Estos valores serán utilizados por la autoridad de vigilancia de las ayudas de Estado para elaborar de manera conjunta el mapa regional de ayudas, siguiendo las indicaciones comunitarias. Este mapa permite determinar la elegibili-

<sup>11</sup> República Checa, Polonia, República Eslovaca, Hungría, Bulgaria, Rumania, Estonia, Lituania y Eslovenia.

<sup>12</sup> En 2000 se decidió prorrogar la validez de este estatuto por cinco años más para Bulgaria, Rumania, Lituania y Estonia. En 2001 se adoptaron decisiones similares por los respectivos Consejos de Asociación con respecto a la República Checa, Letonia, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia.

dad de las regiones para ayudas regionales, así como la intensidad máxima de ayuda correspondiente a cada región. Estos mapas han sido elaborados, según propuesta de los países asociados, para la República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia.

Otro de los puntos importantes es la asistencia técnica a los países candidatos, en especial si se tienen en cuenta las insuficiencias existentes en este aspecto. La asistencia técnica en el campo de la competencia sigue constituyendo un instrumento esencial para preparar a los países candidatos para la adhesión. Se aplican medidas específicas en ámbito de los programas PHARE.

En fin, en relación con los Balcanes Occidentales en Santa María da Feira, en junio de 2000 el Consejo Europeo reconoció que los países de los Balcanes Occidentales eran candidatos potenciales a la adhesión a la Unión Europea. La Unión se comprometió a apoyar el proceso de estabilización y de asociación para esta región, en especial a través de asistencia técnica. En 2001, la Comisión comenzó discusiones con las autoridades de la competencia recién creadas en estos países, teniendo presentes los trabajos que serán necesarios de conformidad con las disposiciones relativas a la competencia de los acuerdos de estabilización y de asociación en vías de finalización con estos países.<sup>13</sup> La Comisión participó también en forma activamente en la importante iniciativa regional de la OCDE sobre la política de la competencia para los países de los Balcanes Occidentales que fue iniciada en Liubliana en julio de 2001.

Durante el primer semestre del 2002, bajo presidencia española, se han realizado progresos decisivos en las negociaciones de adhesión, por lo que éstas entran ahora en su fase final. Se respetó el plan de trabajo establecido en Niza, con la adopción de posiciones comunes sobre los capítulos de agricultura, política regional y coordinación de los instrumentos estructurales, disposiciones financieras y presupuestarias e institucionales. Las cuestiones financieras, así como otros asuntos que quedaron pendientes, deberán solventarse lo antes posible.

En lo referente al cumplimiento de los criterios de adhesión, el Consejo Europeo ha destacado la im-

portancia de que los países candidatos sigan avanzando en la puesta en práctica y ejecución efectivas del acervo comunitario. Los países candidatos deberán adoptar todas las medidas necesarias para elevar las capacidades administrativas y judiciales al nivel exigido.

El Consejo Europeo (Sevilla, 21 y 22 de junio de 2002) confirma que, de mantenerse el actual ritmo de negociaciones y reformas, la Unión Europea está decidida a concluir las negociaciones con Chipre, Malta, Hungría, Polonia, la República Eslovaca, Lituania, Letonia, Estonia, la República Checa y Eslovenia de aquí a finales de 2002, si estos países están preparados. El principio de diferenciación debe respetarse hasta el final de la negociación y debe proseguirse la redacción del Tratado de Adhesión a fin de concluirlo lo antes posible tras el cierre de las negociaciones. Parece razonable esperar que el Tratado de Adhesión pueda firmarse en la primavera de 2003, ya que el objetivo es que estos países participen como miembros de pleno derecho en las elecciones al Parlamento Europeo de 2004. Sin embargo, este objetivo común sólo podrá alcanzarse en los plazos previstos si cada país candidato adopta un enfoque realista y constructivo.

Bulgaria y Rumania han realizado progresos considerables durante los últimos meses. El Consejo Europeo las anima a proseguir sus esfuerzos y confirma su firme intención de apoyarlas a plenitud en su preparación para la adhesión. Está previsto adoptar en Copenhague un programa de trabajo actualizado y una estrategia de preadhesión revisada y reforzada para los países candidatos que estén aún en fase de negociación. Podría contemplarse asimismo un aumento de la ayuda financiera de preadhesión. Por otra parte, en caso de mantenerse el ritmo actual, podría establecerse de aquí a final de año un calendario más preciso para el proceso de adhesión de estos países.

En lo referente a la adhesión de Chipre, la posición de la Unión Europea se basa en las conclusiones de Helsinki. La Unión Europea sigue dando preferencia a la adhesión de una isla reunificada. El Consejo Europeo apoya sin reservas los esfuerzos realizados por el secretario general de las Naciones Unidas y hace un llamamiento a los dirigentes de las co-

<sup>13</sup> En 2001 se firmaron dos acuerdos de Estabilización y Asociación: con la antigua República Yugoslava de Macedonia (9 de abril de 2001, en Luxemburgo), y con la República de Croacia (29 de octubre de 2001, en Luxemburgo).



munidades chipriotas, la griega y la turca, para que intensifiquen y aceleren sus conversaciones con el fin de aprovechar esta ocasión única que se presenta de alcanzar una solución global, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y espera que ello se produzca antes de que concluyan las negociaciones de adhesión. La Unión Europea tendría en cuenta las condiciones para una solución global en el Tratado de Adhesión, conforme a los principios en los que se basa la Unión Europea: como Estado miembro, Chipre deberá hablar con una sola voz y velar por la correcta aplicación del derecho de la Unión Europea.<sup>14</sup>

El Consejo Europeo se congratula de las reformas recién aprobadas en Turquía. Alienta y respalda en pleno el esfuerzo realizado por este país para adecuarse a las prioridades establecidas en su asociación para la adhesión. La puesta en práctica de las reformas políticas y económicas exigidas mejorará las perspectivas de adhesión de Turquía, según los mismos principios y criterios que se han aplicado a los demás países candidatos. En Copenhague podrían tomarse nuevas decisiones sobre la etapa siguiente de la candidatura de Turquía en función de la evolución de la situación entre los Consejos Europeos de Sevilla y de Copenhague y tornando como base el informe periódico que la Comisión presentará en octubre de 2002 y de acuerdo con las conclusiones de Helsinki y de Laeken.

Por último, y en relación con el crecimiento y la competitividad, se invita a los estados miembros a aprovechar todos los efectos de la reactivación económica para proseguir el saneamiento de las finanzas públicas. Antes de final de año se deberá adoptar el paquete fiscal y se espera terminar con Suiza un acuerdo sobre fiscalidad del ahorro en el segundo semestre de 2002. También se pide al Consejo y al Parlamento Europeo que adopten en 2002 las propuestas pendientes para la apertura de los mercados de electricidad y gas.

#### PERSPECTIVAS

En el momento de finalizar este artículo –agosto de 2002– se vislumbran fundadas sospechas para un re-

trazo en las fechas planteadas en forma inicial para la ampliación. Por primera vez, el miércoles 24 de julio de 2002, los veinte miembros de la Comisión Europea debatieron la posibilidad de que el histórico proceso de ampliación de la Unión Europea hacia el Este sufra un retraso ante las enormes dificultades que presenta.

Varios comisarios se mostraron partidarios de contemplar la hipótesis de que los nuevos miembros, en principio 10, se incorporen como mínimo el 31 de julio de 2004 o el primero de enero de 2005, y no el primero de enero de 2004, con lo que no recibirían las ayudas previstas ahora por la Comisión.

A los complejos problemas del apretado calendario previsto, sin olvidar el segundo referendo irlandés para ratificar el Tratado de Niza, se ha sumado este año la dura oposición de Alemania y Holanda, pero también de Suecia y el Reino Unido, a la hora de aceptar la factura inicial de la ampliación 42 mil millones de euros para el período 2004-2006. El calendario previsto es el siguiente: en otoño se celebrará el segundo referendo irlandés sobre el Tratado de Niza, necesario para la ampliación. Si por segunda vez el resultado es negativo, el retraso será inevitable. Al margen de este hecho, en diciembre de este año deben concluir las negociaciones en principio con diez países. A partir de ahí, en abril del año 2003 deberá estar redactado el Tratado de Adhesión, que tendrá que ser ratificado en los meses siguientes. Varios países candidatos han anunciado que organizarán referendos, lo que prolongará el proceso algunos meses. Los actuales quince miembros de la Unión Europea también tendrán que ratificarlos.

La Comisión Europea contempla varios escenarios porque la posibilidad de que haya deslizamientos es realista, porque además de todos los problemas citados y para contar con medios suficientes cuando llegue la ampliación el ejecutivo comunitario ha solicitado 500 funcionarios más (ahora hay unos 1 200), pero el Consejo de la UE, donde están representados los gobiernos, se niega a ello para no aumentar demasiado el presupuesto comunitario.

Por otra parte, tampoco está claro si los quince estarán en condiciones de pactar una posición sobre la factura de la ampliación antes de concluir el año.

<sup>14</sup> La Unión Europea aportaría una contribución financiera importante para apoyar el desarrollo de la parte septentrional de la isla reunificada.

Deberían haberlo hecho antes de junio, pero fue imposible porque Holanda, Alemania, Reino Unido y Suecia se oponen a los pagos directos a la agricultura previstos para los candidatos.

La Comisión Europea propuso en enero que en 2004 sólo accederán a 25% (977 mil millones de euros) de los pagos directos que les corresponderían si estuvieran hoy en la Unión Europea; el porcentaje pasaría a 30% en 2005 (1 173 mil millones de euros)

y subiría hasta 100% sólo en 2013. Pese a estos recortes, los citados cuatro países sostienen que las cantidades deben ser más bajas. Si hubiera un retraso en el calendario de la ampliación, en efecto se produciría ese ahorro. En diciembre, en la cumbre de Copenhague, los quince deberán resolver varias de las dudas más importantes y concretar qué países estarán en la primera oleada de la ampliación y cuando podrán entrar 